



## **PROYECTO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA DE LABAJOS II (SEGOVIA)**

### **MEMORIA**

#### **1.- ANTECEDENTES**

Solicitada por el Ayuntamiento de Labajos (Segovia), la realización de una nueva Concentración Parcelaria en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León redactó el Estudio Técnico Previo, regulado en el artículo 18 de la ley 14/1990 sobre las características de la zona y sobre la viabilidad y planteamiento de su posible concentración, del que se dedujo la conveniencia de llevar a cabo la Concentración Parcelaria.

El artículo 3.2 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, establece que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo I, de este Real Decreto Legislativo, así como cualquier proyecto no incluido en el Anexo I que pueda afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000, deberán someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental en la forma prevista en esa disposición.

La Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, en su Anexo III incluye en su apartado e), entre los proyectos que han de someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, las concentraciones parcelarias cuando entrañen riesgos de grave transformación ecológica negativa.



La zona de concentración parcelaria de Labajos está incluida parcialmente en el ámbito de afección de las siguientes figuras de protección:

- Lugar de Importancia Comunitaria, LIC, «Valles del Voltoya y el Zorita», código ES4160111.
- Zona de Especial Protección para las Aves, ZEPA, «Valles del Voltoya y el Zorita» código ES0000188.
- Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) «Encinares de los ríos Adaja y Voltoya» (código ES4110103).
- Zona de Especial Protección para las Aves, ZEPA, «Encinares de los ríos Adaja y Voltoya» código ES0000190
- Plan de Recuperación del águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*), aprobado por Decreto 114/2003, de 2 de octubre: coincidencia parcial con el área crítica SG-6.
- Plan de Recuperación de la cigüeña negra (*Ciconia nigra*), aprobado por Decreto 83/1995, de 11 de mayo: Área Crítica y Zona de Importancia.

Por Resolución de 3 de febrero de 2010 de la Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente, se hizo pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el estudio técnico previo de la Concentración Parcelaria de la zona «B.O.C y L. de 23 de febrero de 2010»

Por Orden AYG/280/2013, de 20 de marzo (B.O.C y L. nº 82 de 2 de mayo de 2013), por la que se dispone la aplicación del artículo 71 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en la zona de Labajos II (Segovia).

Las Bases Provisionales fueron aprobadas por la Comisión Local con fecha 28 de octubre de 2014 a fin de someterlas a encuesta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León.



El Aviso de exposición de las Bases Provisionales estuvo expuesto en el Ayuntamiento de Labajos como sede de la Comisión Local.

Las Bases Definitivas fueron aprobadas por la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias, previa propuesta de la Comisión Local, el 10 de febrero de 2016 (B.O.P. de Segovia nº 29, de 7 de marzo de 2016), sometiéndose a encuesta por un periodo de 30 días hábiles, finalizando el plazo para presentar recursos el día 15 de abril de 2016.

El número de recursos de alzada presentados contra las Bases Definitivas fue de uno dentro del plazo legalmente establecido.

Las Bases Definitivas fueron declaradas firmes con fecha 21 de noviembre de 2017

## **2.- DESCRIPCIÓN DE LA ZONA A CONCENTRAR**

### **2.1 – Delimitación del Perímetro a Concentrar**

Tal y como se indica en el apartado segundo de la Orden AYG/280/2013, de 20 de marzo (BOCyL nº 82 de 2 de mayo de 2013), el perímetro afectado por la Concentración Parcelaria se refiere a la totalidad del término municipal de Labajos (Segovia) y se haya definido por los siguientes límites:

Norte: Término municipal de Maello (Ávila) y Muñopedro (Segovia).

Sur: Término municipal de Maello (Ávila)

Este: Término municipal de Muñopedro (Segovia).

Oeste: Término municipal de Maello (Ávila)



## **2.2 – Situación y Vías de Comunicación.**

El término municipal de Labajos (Segovia) se encuentra situado en el extremo oeste de la provincia, lindando con la de Ávila. Posee una superficie de 21 Km<sup>2</sup>., rodeándolo por el norte y el este el término de Muñopedro y por el sur y el oeste el de Maello, perteneciente a la provincia de Ávila.

Pertenece al Partido Judicial de Santa María la Real de Nieva y a la comarca agraria de Cuellar I. Dista unos 45 Km. de la capital segoviana y cuenta con las siguientes infraestructuras:

- ❖ Carretera AP-6, autopista de peaje, Villalba-Adanero
- ❖ Carretera N-VI Madrid- La Coruña que además del terreno ocupado por la propia plataforma incluye las franjas de terreno expropiado situadas a ambos lados de la misma, hasta quince metros (15,00 m medidos perpendicularmente desde su eje.
- ❖ Carretera la SG-V-3212, Muñopedro a Labajos. Tras la ejecución del proyecto de “Ensanche y Mejora del Trazado” de esta carretera realizado en el año 2002, el límite del dominio público se fijó en 9 metros del eje en ambos márgenes de la carretera, realizándose la correspondiente expropiación. Así mismo quedan restos de sobrante de la carretera antigua que siguen perteneciendo al dominio público.

## **2.3 – Características Generales de la Zona.**

Según la estación meteorológica de Villacastín la más cercana a la zona de estudio- las variables climáticas que podemos tomar para el presente estudio son las siguientes:

|   |         |
|---|---------|
| Temperatura media anual.....              | 9,6° C  |
| Temperatura media del mes más cálido..... | 18,5° C |



|   |              |
|---|--------------|
| Temperatura media del mes más frío.....     | 1,8° C       |
| Duración media del periodo de heladas ..... | 8 a 9 meses  |
| ETP media anual .....                       | 500 a 700 mm |
| Precipitación media anual.....              | 400-600 mm   |
| Duración media del período seco.....        | 2 a 3 meses  |
| Precipitación de invierno.....              | .28 %        |
| Precipitación de primavera.....             | 28,5 %       |
| Precipitación de otoño.....                 | 27,4 %       |
| Precipitación de verano.....                | 16,1 %       |

La zona, según la clasificación agroclimática de J. Papadakis, se caracteriza por un invierno tipo Avena y un verano tipo Maíz y Trigo menos cálido.

En cuanto al régimen de humedad, la duración, intensidad y situación estacional del periodo seco, clasifican al clima de la zona de estudio como Mediterráneo templado fresco.

En cuanto a la potencialidad agroclimática de la zona, queda comprendida entre los valores 10 y 15 del índice C.A. de L. Turc. en secano, y los valores 25 y 30 en regadío.

Edafológicamente, dominan los suelos arenosos con pH ácido con valores situados entre 5,6 y 6,5. Siguiendo las normas de la clasificación americana, los suelos que encontramos pertenecen a dos órdenes: Entisoles e Inceptisoles. Los primeros se encuentran en las escasas zonas de pendiente, presentando escaso o nulo horizonte de diagnóstico, mientras que los segundos, más abundantes, se localizan mayoritariamente en las zonas llanas, estando representados fundamentalmente por el grupo de los Xerochrepts, con mayor grado de desarrollo en sus horizontes.

Geológicamente la mayor parte de la zona de estudio data del Mioceno, y en menor proporción del Cuaternario. La mayoría de la superficie está ocupada por arcillas arkósicas continentales, si bien también se encuentran aluviones y depósitos de terraza. Los tipos de suelos predominantes son los resultantes de la asociación Alfisols/Inceptisols.

Caracterizan el paisaje de ondulaciones producidas por los cuatro arroyos que surcan el término en dirección sureste-noroeste, contrastando con las llanuras centrales donde se ubica el



núcleo urbano a 1.064 m. de altitud.

La zona pertenece a la Cuenca del Duero. Los Arroyos de Labajos, permanecen secos casi todo el tiempo del año, solamente tienen caudal en época de lluvia, y son: Arroyo Menor, "Vallescano, Valdescano o Chico", "Velayos o de los Barrancones", y "Rubilano, Lubilano del Milano o Grande". El único arroyo que tiene caudal en verano en el término de Labajos es el Arroyo del "Cristo y la Magdalena", que recoge casi toda el agua del Monte del Cristo, y desemboca en el Río Voltoya. Dicho Arroyo del Cristo y de la Magdalena atraviesa el Monte de U. P. nº 243, y tiene afluentes en sus márgenes derecha e izquierda.

#### **2.4 – Planeamiento Urbanístico**

Resultarán de aplicación general las Normas Subsidiarias Municipales aprobadas el día 13 de noviembre de 1998. Así como todas las modificaciones puntuales.

La zona perteneciente al término municipal, se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable Común, Suelo No Urbanizable Protegido y Suelo No Urbanizable Protegido Especialmente Protegido.

#### **2.5 – Vías pecuarias**

Según datos facilitados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia, existen dos vías pecuarias que discurren en parte por la zona afectada por la concentración y que son:

##### **Cañada Real Leonesa:**

Con anchura legal de 90 varas, equivalentes a 75,22 m., y longitud aproximada de 5.600 m. Penetra dicha Vía Pecuaria en el término de Labajos, procedente de Muñopedro, atravesando el Monte del Cristo nº 243, cruza el Arroyo de la Magdalena y los caminos de los carros y de la huerta, pasando a unos 150 m. de la fuente del Cristo, cruza el Arroyo de las Fuentecillas, y la Carretera local de Muñopedro a Labajos, por el Km.28. Unos 300 m. más al Sur atraviesa la línea jurisdiccional del término de Muñopedro, por el que continua, para internarse de nuevo en Labajos, por el sitio de "Corazas o Carazas", cruza el Arroyo del Cordel y poco después la divisoria de Maello, de la provincia de Ávila, por donde continua. Esta deslindada.



## **Cordel Coruñés.**

La anchura legal es de 45 varas, equivalentes a 37,61 m., y con longitud total aproximada en el término de Labajos de 4.000 m. La Carretera N-6 de Madrid a La Coruña le sirve de eje, adaptándose su trazado sobre dicha carretera.

### **2.6 – Montes Públicos**

Según información facilitada por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, la zona en concentración linda con el Monte de Utilidad Pública nº 243 “El Cristo y la Magdalena”, propiedad del Ayuntamiento de Labajos. Este monte se encuentra deslindado desde 1967 y amojonado desde 1986.

## **3.- APORTACIONES**

Para la clasificación del terreno se han establecido once clases de tierra (I a XI):

- Clases I, II y III se corresponden con terrenos de labor buenas
- Clases IV y V se corresponden con terrenos de labor medios o regulares
- Clases VI y VII se corresponden con terrenos de labor malos
- Clases VIII se corresponde con la de peor calidad de las tierras labradas
- Clases IX se corresponde con laderas con pendiente pero que se pueden labrar.
- Clases X se corresponden con laderas con mucha pendiente que no se pueden labrar.
- Clases XI Monte

Asimismo, han sido fijados previamente y con carácter general los coeficientes que han de servir para llevar a cabo las compensaciones entre las distintas clases, cuando éstas resulten necesarias.



En el **Anejo nº 3**, “Aportaciones Reales por Propietario según Clases de Tierras y Bienes” (T-9), se refleja, la superficie y el valor total de las tierras aportadas, según las diferentes clases de tierra.

En el cuadro siguiente se resumen los datos generales del proyecto:

- Nº total de parcelas aportadas            1998
- Nº total de propietarios                    184

| Clases de Tierra       | Coefficientes de compensación | Superficie (Ha)   | Valor (puntos)     |
|------------------------|-------------------------------|-------------------|--------------------|
| I                      | 100                           | 64-43-50          | 64.435.000         |
| II                     | 95                            | 119-63-19         | 113.650.305        |
| III                    | 90                            | 124-26-61         | 111.839.490        |
| IV                     | 85                            | 130-93-25         | 111.292.625        |
| V                      | 60                            | 116-39-30         | 69.835.800         |
| VI                     | 50                            | 176-92-17         | 88.460.850         |
| VII                    | 35                            | 338-45-92         | 118.460.720        |
| VIII                   | 20                            | 137-45-34         | 27.490.680         |
| IX                     | 10                            | 24-75-26          | 2.475.260          |
| X                      | 5                             | 89-73-63          | 4.486.815          |
| XI                     | 10                            | 69-01-27          | 6.901.270          |
| <b>Total Aportado:</b> |                               | <b>1391-99-44</b> | <b>719.328.815</b> |





#### **4.- DETERMINACIÓN DE LA SUPERFICIE TOTAL A ATRIBUIR**

Para calcular la superficie total a distribuir entre los propietarios afectados por la concentración de la zona, se parte de los planos de Bases Definitivas, de 14 polígonos a escala 1:2000, sobre los cuales se ha reflejado la nueva red de infraestructuras que se prevé realizar, de forma que computando sobre la superficie total del perímetro a concentrar la superficie que ocupan los caminos y colectores de nueva ejecución y los que desaparecen, se obtendrá la superficie real a distribuir.

En el **Anejo nº 4**, “Valor de las tierras incluidas” (T-18) se refleja, la superficie y el valor total de las tierras a distribuir, según las diferentes clases de tierra, cuyo resumen es el siguiente:

| <b>Clases de Tierra</b> | <b>Coefficientes de compensación</b> | <b>Superficie (Ha)</b> | <b>Valor (puntos)</b> |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------------|-----------------------|
| I                       | 100                                  | 62-50-57               | 62.505.700            |
| II                      | 95                                   | 118-08-58              | 112.181.510           |
| III                     | 90                                   | 123-57-25              | 111.215.250           |
| IV                      | 85                                   | 128-57-30              | 109.287.050           |
| V                       | 60                                   | 115-28-72              | 69.172.320            |
| VI                      | 50                                   | 171-44-99              | 85.724.950            |
| VII                     | 35                                   | 336-87-06              | 117.904.710           |
| VIII                    | 20                                   | 152-32-95              | 30.465.900            |
| IX                      | 10                                   | 24-65-91               | 2.465.910             |
| X                       | 5                                    | 88-78-59               | 4.439.295             |
| XI                      | 10                                   | 68-35-24               | 6.835.240             |
| <b>Total Aportado:</b>  |                                      | <b>1390-47-16</b>      | <b>712.197.835</b>    |



## 5.- RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL

En aplicación de la Ley 14/90 de Concentración Parcelaria de Castilla y León, que en su articulado obliga a practicar en las aportaciones participantes en la Concentración Parcelaria, una reducción mínima del 0,25 % al objeto de constituir una base territorial con destino al propietario Restauración del Medio Natural.

La Ley 14/1990 precitada es de aplicación de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León (BOCyL nº 55 de 20 de marzo), cuyo tenor literal es el siguiente: “Aquellas concentraciones parcelarias iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley continuarán rigiéndose por la normativa precedente, salvo lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 46 y el Capítulo II del Libro Quinto de la presente Ley”.

El valor de la superficie a distribuir es de  $719.328.815 * 0,25 \% = 1.798.322$  puntos como mínimo para Restauración del Medio Natural.

Si bien, a la hora de realizar los ajustes, y tal como se detalla en el **Anejo nº 10**, “*Proyecto de Restauración del Medio Natural*”, se ha asignado al propietario 1001: Restauración del Medio Natural, un valor total de 1.820.445 puntos, con una superficie de 6-12-61 Has en 7 fincas de reemplazo.

## 6.- COEFICIENTE DE REDUCCIÓN

En el **Anejo nº 5**, “*Cálculo del Coeficiente de Reducción y Masa Común*” (T-19), se detallan los cálculos realizados para determinar el coeficiente de reducción.

Aplicada la fórmula para el cálculo del coeficiente de reducción se obtiene un valor redondeado de 0,93

Del valor calculado en la fórmula para Masas Comunes se detrae la parte correspondiente a Restauración del Medio Natural, la parte para caminos, sendas de acceso y otros imprevistos que pudieran surgir durante la ejecución de las obras no contemplados



en el Plan inicial de Obras, y parte de valor a mayores que se debe atribuir a los propietarios en función de las características de sus aportaciones.

## **7.- MODIFICACIONES DE BASES DEFINITIVAS A PROYECTO**

En **Anejo nº 11**, “*Resoluciones que Modifican Parcialmente las Bases Definitivas*”, se recoge las diversas Resoluciones para dar efecto en el expediente de concentración parcelaria a las transmisiones o modificaciones de derechos de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, así como para reconocer el dominio de las parcelas que figuraban a nombre de Desconocidos a favor de quien lo acredite suficientemente según el artículo 66 de la mencionada Ley.

En este mismo Anejo se incluye Relación de Propietarios que desaparecen y Relación de Nuevos Propietarios que aparecen.

## **8.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS FINCAS DE REEMPLAZO**

Los criterios que se han tenido en cuenta a la hora de redactar el presente Proyecto de Concentración, y por lo tanto de adjudicar los nuevos lotes, independientemente de circunstancias particulares, son los siguientes:

- Se han estimado, en su mayoría y dentro de lo posible, las peticiones formuladas por los propietarios, procurando que cada propietario reciba unos lotes de reemplazo que se adecuen a las parcelas aportadas a la concentración, en lo que se refiere a aspectos tales como su situación respecto al casco urbano, a su capacidad agronómica, etc.
- Han quedado excluidas de concentración varias parcelas próximas al núcleo urbano con un valor añadido que les otorga una vocación más urbana que rústica.
- Se ha tratado con especial consideración a los propietarios que aportan parcelas únicas, parcelas provistas de mejoras (construcciones, vallados, pozos etc.), parcelas actualmente con dedicación hortícola, parcelas próximas al núcleo urbano..., a los que se les ha adjudicado un lote sobre ellas



- En cuanto a las parcelas que pertenecen al Ayuntamiento, se han intentado conservar las que presentaban un interés especial y el resto adjudicar lo más reunidas posibles, para su mejor aprovechamiento.
- Se ha reunido a los propietarios que pidieron juntos, adjudicando contiguas las fincas, debido a que constituyan o vayan a constituir en un futuro una explotación conjunta; condicionado a sus aportaciones y también a las nuevas vías de comunicación.
- Se ha procurado respetar y conservar las paredes, lindes arboladas y colectores existentes, ajustando a éstos las nuevas lindes de las fincas de reemplazo.

### **8.1.- Divisibilidad de las Fincas de Reemplazo**

A partir del Acta de Reorganización de la Propiedad, final del procedimiento de Concentración Parcelaria, no podrán dividirse las fincas de reemplazo de forma tal que den origen a porciones de cabida inferior a la unidad mínima de cultivo establecida en la zona o Comarca, según se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Ley 19/1995, de 4 de julio de modernización de las explotaciones agrarias (BOE nº 159, de 5 de julio de 1995) y Decreto 76/1.984 de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

Para esta zona, la unidad mínima de cultivo establecida es de 6 Ha en secano y de 2 Ha en regadío.

### **9.- CONSIDERACIONES MEDIOAMBIENTALES**

Siguiendo las prescripciones del Estudio de Impacto Ambiental, en cuanto a las medidas de integración ambiental y de la Declaración de Impacto Ambiental, en cuanto a las medidas protectoras, han sido tenidas en cuenta en la redacción del presente proyecto de concentración en los siguientes aspectos:

- El nuevo viario se ha adaptado en la medida de lo posible, a la red de caminos existentes y a la morfología y relieve del terreno. Se ha evitado la rectificación



sistemática del trazado y la generación de terraplenes y desmontes.

- Las nuevas lindes de las fincas de reemplazo, en su mayoría y siempre que ha sido posible, se han trazado coincidiendo con las delimitaciones naturales de las paredes, ribazos o accidentes naturales del terreno. Se ha compatibilizado el mejor aprovechamiento agronómico del suelo con la preservación de estos elementos. Esta medida contribuirá asimismo a paliar en parte las alteraciones en la fisonomía del territorio afectado, sin comprometer la viabilidad de su aprovechamiento y mejorando la utilidad agronómica de las explotaciones ganaderas.
- Las parcelas con mejoras como construcciones, pozos etc., se adjudican a los propietarios que las aportaban y que solicitaron un lote sobre ellas, o de lo contrario se han incluido en fincas de terrenos sobrantes - Masa Común.
- Las parcelas próximas a la zona urbana y su área de influencia han quedado excluidas de concentración o se han devuelto a los propietarios que las aportaban y que solicitaron conservar.
- Se han aprovechado los espacios naturales singulares para delimitarlos como fincas de restauración, con el objeto de garantizar su permanencia.

## **10. OTROS DOCUMENTOS INTEGRADOS EN EL PROYECTO DE CONCENTRACIÓN.**

Además de los documentos especificados en apartados anteriores, integran el presente proyecto de concentración los siguientes:

### **10.1.- Documentos Oficiales**

En el **Anejo nº 1**, “*Documentación Oficial*”, se incluyen las publicaciones oficiales que afectan al procedimiento de la Concentración Parcelaria de la Zona de Labajos II



### **10.2.- Relación de Propietarios:**

En el **Anejo nº 2.1**, “*Relación alfanumérica de Propietarios*” (T-6), se incluye la lista completa de los propietarios, con los datos referidos a apellidos, nombre o razón social y residencia habitual.

En el **Anejo nº 2.2**. “*Listado de Propietarios*”, se incluye la lista completa de los propietarios donde figura el nº de propietario y el de investigación.

### **10.3.- Fichas de Atribuciones por Propietario (T-27)**

En el **Anejo nº 6**, “*Fichas de atribuciones por Propietario*” (T-27), encuadradas en tomo aparte, **TOMO II**, una copia de las cuales se harán llegar a cada uno de los propietarios. En dichas Fichas figuran la superficie total, superficie por clases, valor real y valor reducido de lo aportado por el propietario, así como las fincas atribuidas, indicándose para cada una de ellas, la superficie total, la superficie por clases y su valor total. Como resumen se reflejan los valores totales correspondientes a la suma de todas ellas con objeto de poder ser comparada con las aportaciones.

### **10.4.- Fincas de Reemplazo:**

En el **Anejo nº 7**, “*Relación de atribuciones por Propietario según el Carácter de los Bienes*” (T-24), se incluye una relación por orden alfabético de todos los propietarios, su aportación y las fincas atribuidas a cada uno de ellos según el carácter de bienes.

En el **Anejo nº 8**, “*Resumen por Masa de las atribuciones del Proyecto*” (T-26), se incluye un listado del Resumen por Masas de las Atribuciones del Proyecto

En el **Anejo nº 9**, “*Relación Titulares de Gravámenes y otras situaciones jurídicas*” tanto en lo que se refiere a las parcelas de Bases Definitivas como la relación de cargas en las nuevas fincas del proyecto de concentración.



### **10.5.- Planos.**

En el **TOMO III**, se incluyen los *Planos* que estarán expuestos en las dependencias del Ayuntamiento de Labajos, para someterlos a publicidad y análisis por parte de los propietarios, de las nuevas Fincas resultado del presente proyecto.

Se incluye un Plano de Situación a diferentes escalas, para poder situar la Zona de Concentración a nivel nacional, regional y provincial.

Otro Plano de Distribución de Polígonos que componen la Zona, a E: 1/7500 con la delimitación de Polígonos, Masas y Fincas de Reemplazo que proporcionan una imagen del conjunto del Proyecto en la Zona al completo.

Por último siguen los Planos de los 14 polígonos, a E: 1/2.000, en las que se representa cada uno de ellos, las masas de que se compone, las Fincas de Reemplazo que forman las atribuciones, la clasificación de terrenos establecida en las Bases, y todos los detalles cartográficos cuya presencia debe ser tenida en cuenta.

## **11.- RESUMEN Y RATIOS DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA**

Como resumen de los Anejos que acompañan a esta Memoria, resultan los siguientes datos:

### **11.1.- Datos Generales de la Zona**

|                                  |                      |
|----------------------------------|----------------------|
| <b>ZONA DE C.P.:</b>             | <b>LABAJOS II</b>    |
| <b>FASE:</b>                     | <b>PROYECTO</b>      |
| <b>PROVINCIA</b>                 | <b>SEGOVIA</b>       |
| <b>COMARCA:</b>                  | <b>CUELLAR</b>       |
| <b>SUPERFICIE DE ACTUACIÓN:</b>  | <b>1925-09-23 Ha</b> |
| <b>Nº TOTAL DE PROPIETARIOS:</b> | <b>184</b>           |
| <b>Nº DE POLÍGONOS:</b>          | <b>14</b>            |
| <b>ESCALA DE LOS PLANOS:</b>     | <b>1:2000</b>        |



## 11.2.- Aportaciones

### 11.2.1.- Valores absolutos

|   |                   |
|---|-------------------|
| <b>Nº DE PARCELAS INCLUIDAS EN CONCENTRACIÓN:</b> | <b>1.998</b>      |
| <b>SUPERFICIE TOTAL APORTADA (Ha):</b>            | <b>1391-99-44</b> |

### 11.2.2.- Valores promedio

|   |                |
|---|----------------|
| <b>Nº DE PARCELAS POR PROPIETARIO:</b>                | <b>10,86</b>   |
| <b>SUPERFICIE MEDIA POR PARCELA CONCENTRADA (Ha):</b> | <b>0-69-67</b> |

## 11.3.- Adjudicaciones

### 11.3.1.- Valores absolutos

|  |                   |
|--|-------------------|
| <b>Nº DE FINCAS DE REEMPLAZO:</b>          | <b>435</b>        |
| <b>SUPERFICIE TOTAL A DISTRIBUIR (Ha):</b> | <b>1390-47-16</b> |

### 11.3.2.- Valores promedio

|   |                |
|---|----------------|
| <b>Nº DE FINCAS POR PROPIETARIO:</b>    | <b>2.36</b>    |
| <b>SUPERFICIE MEDIA POR FINCA (Ha):</b> | <b>3-19-65</b> |

## 11.4.- Coeficiente de Reducción

|                                    |      |
|------------------------------------|------|
| VALOR DEL COEFICIENTE DE REDUCCIÓN | 0.93 |
|------------------------------------|------|

## 11.5.- Ratios Principales

### **Índice de reducción:**

$$\text{Nº de parcelas} / \text{Nº de fincas} = 1998 / 435 = \mathbf{4.59}$$





**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Agricultura y Ganadería  
Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias



**INSTITUTO  
TECNOLÓGICO  
AGRARIO**

Junta de Castilla y León  
Consejería de Agricultura y Ganadería

### **Coeficiente de Concentración**

$$\begin{aligned} & (\text{N}^{\circ} \text{ Parcelas} - \text{N}^{\circ} \text{ fincas}) / (\text{N}^{\circ} \text{ parcelas} - \text{N}^{\circ} \text{ propietarios}) = \\ & (1998 - 435) / (1998 - 184) = 0.8616 = \mathbf{86.16 \%} \end{aligned}$$

*Segovia, abril de 2019*

EL INGENIERO AGRONOMO

TÉCNICO DE LA UD. DE  
APOYO JURIDICO

Fdo.: Emilio Jesús Sánchez Matas

Fdo.: Ana Eva Payo Ramírez

VºBº

EL JEFE DE LA UNIDAD TERRITORIAL  
DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO

Fdo.: Felipe Gómez de la Calle